

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9908.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD 038-P-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 030/2003 de fecha 07 de Agosto de 2003, en expediente CD 017-P-2003, este cuerpo rechazó la petición de la Sra. María Palma DNI. N° 10.435.239 de transferir a su nombre la Licencia Comercial N° 8070 correspondiente al Kiosco en la vía pública ubicado en Lainez 134. En tal oportunidad se expresó que la Ordenanza N° 8337 sancionada en el año 1998 establece el carácter precario e intransferible de este tipo de licencias.-

Que sin embargo la Señora Palma el 23 de Setiembre de 2003, realiza una nueva presentación ante este Cuerpo en la que manifiesta la necesidad de mantener la explotación comercial del Kiosco en cuestión. Explica que es una mujer sola con un hijo, y que el Kiosco constituye su fuente laboral y su única fuente de ingreso desde hace más de 20 años. Que en el tiempo transcurrido ha ido efectuando a su exclusivo costo las mejoras y modificaciones que el Municipio le fue requiriendo. Asimismo ha dado cumplimiento a otras obligaciones fiscales propias de la actividad comercial que realiza. Acredita tales circunstancias con fotocopia de la documentación pertinente que obra agregada a fojas 2 a 79 del presente expediente. Refiere además que en ninguna ocasión en que se presentó al municipio, fue informada de la existencia de impedimento legal alguno para conservar la explotación comercial, sino que por el contrario se le recepcionaron todos los trámites a su nombre.-

Que puesta nuevamente a consideración de este Cuerpo la situación de la Señora Palma, de las nuevas constancias agregadas surge claramente que la nombrada efectivamente ha venido explotando el Kiosco desde hace más de 15 años. Cabe tener en cuenta que en ese momento la normativa vigente -Ordenanza N° 3464- prohibía la transferencia de la licencia comercial para los casos en que no hubiese previa autorización de la comuna.-

Que el propio actuar del Municipio ha contribuido a consolidar una situación de hecho toda vez que a lo largo de todo el tiempo transcurrido ha guardado silencio y aceptado el cumplimiento de las obligaciones fiscales a nombre de María Palma.-

Que tampoco se puede soslayar que el Kiosco en cuestión se encuentra lindando con los locales de la Feria Municipal N° 1, cuyo régimen legal se encuentra también en proceso de revisión, análisis y estudio por este cuerpo.-

Que todo lo expuesto amerita efectuar una reconsideración de la situación planteada, en la necesidad de encontrar una solución general para el sector en cuestión.-



**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º) - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que finalmente cabe destacar que, este Concejo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal, para el dictado de ordenanzas de excepción en aquellos casos que se encuentren debidamente justificados como el de autos. (Disposiciones Transitorias: cláusula sexta).-

Que la Comisión Interna de Acción Social, emitió su Despacho N° 087/2003, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2003, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** OTORGASE a la Señora Palma, María, DNI. N° 10.435.239, -----autorización para explotar comercialmente el kiosco en la vía pública, en el marco de la normativa vigente, ubicado en calle Lainez N° 134. La autorización otorgada tiene carácter personal y es intransferible. Es además de naturaleza precaria quedando sujeta a la decisión que en definitiva se adopte respecto de la Feria N° 1 ubicada en calle Lainez y Sarmiento.-

**ARTÍCULO 2º):** En el caso de que existiera deuda pendiente, por cualquier -----concepto, se dispondrá su refinanciamiento a cargo de la persona mencionada en el Artículo 1º) de la presente.-

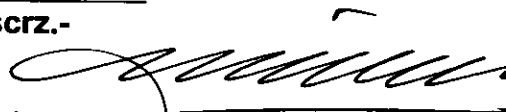
**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido precedentemente debiendo regularizar la licencia comercial a nombre de la señora Palma, María observando en lo demás que fuere pertinente las normas de la Ordenanza N° 8337.-

**ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

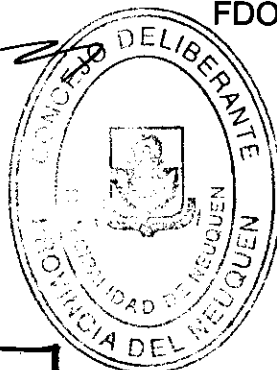
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD 038-P-2003).-**

ES COPIA:

scrz.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RICARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal N°	9908	/200
Promulgada Tácitamente Art. 76º	CARTA ORGANICA MUNICIPAL.	
Expte N°	CD-038-P-03	

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1448
Fecha:	16 / 12 / 04

9908